

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

**DANILO MEDINA**

**Res. No. 190-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Hilaria Peguero Berroa de Martínez, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, el apartamento No. 2-1, edificio curvo No. 3, Tipo Pantalla, Manzana A, sector Villa Duarte, D.N. G. O. No. 10758 del 5 de junio de 2014.**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Res. No. 190-14**

**VISTO:** El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

**VISTO:** El contrato de venta suscrito en fecha 22 de septiembre de 1977, entre el Estado dominicano y la señora Hilaria Peguero Berroa de Martínez.

**R E S U E L V E**

**UNICO:** APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de septiembre del 1977, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses , de una parte, y de la otra parte, la señora Hilaria Peguero Berroa de Martínez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento marcado con el No. 2-1, del edificio Curvo No. 3, Tipo pantalla, de la manzana A, construido de blocks y concreto, ubicado en la Avenida 25 de Febrero, del sector Villa Duarte, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$22,878.71 (veintidós mil ochocientos setenta y ocho pesos con 71/100), que copiado a la letra dice así:

**ENTRE:**

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.23663, Serie 23, con sello hábil para el presente año,

provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de diciembre de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora Hilaria Peguero Berroa de Martínez, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Pascual Martínez Frías, con su domicilio y residencia en esta ciudad, de quehaceres domésticos, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 6063, Serie 68, con sello hábil, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1267778, se ha convenido y pactado el siguiente:

### **CONTRATO:**

**PRIMERO:** EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora Hilaria Peguero Berroa de Martínez, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

El apartamento marcado con el No. 2-1, del edificio Curvo No. 3, Tipo Pantalla, de la manzana A, construido de blocks y concreto, situado en la rotonda del puente seco de la Avenida 25 de Febrero, esquina Avenida Real del sector de Villa Duarte, de esta ciudad.

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,878.71 (veintidós mil ochocientos setentiocho pesos oro con 71/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$7,237.80 (siete mil doscientos treintisiete pesos oro con 80/100), reconocidos como inicial mediante destrucción de mejoras y el resto, o sea, la suma de RD\$15,640.91 (quince mil seiscientos cuarenta pesos oro con 91/100), en mensualidades consecutivas de RD\$40.00 (cuarenta pesos oro mn), hasta la total cancelación de la deuda.

**TERCERO:** La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

**CUARTO:** El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. \_\_, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

**QUINTO:** Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

**SEXTO:** Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al Derecho Común.

**HECHO Y FIRMADO** en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

**POR EL ESTADO DOMINICANO**

**LIC. MARIANA BINET MIESES,**  
Administradora General de Bienes Nacionales

**HILARIA PEGUERO BERROA DE MARTINEZ**  
COMPRADORA

**YO, DR. EPIFANIO DEL CASTILLO GONZALEZ,** Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron las señoras: Lic. Mariana Binet Mieses e Hilaria Peguero Berroa de Martínez, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

**DR. EPIFANIO DEL CASTILLO GONZALEZ,**  
Notario Público

**YO, DR. FRANCISCO PEREZ ENCARNACION,** en mi condición de Consultor Jurídico de Bienes Nacionales, CERTIFICO: Que la presente copia de este contrato es fiel y conforme a los documentos que reposan en este archivo, y se le expide al interesado, la cual puede recibir del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, para operar la transferencia.

**DR. FRANCISCO PEREZ ENCARNACION**  
Consultor Jurídico

**YO, DRA. MABEL YBELCA FELIZ,** Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que la firma que antecede fue puesta en mi presencia por el Dr. Francisco Pérez Encarnación, quien me declaró ser esa la firma que usa en todos los actos de su vida jurídica. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997)

**DRA. MABEL YBELCA FELIZ**  
Notario Público

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997); años 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Amable Aristy Castro**  
Presidente

**Enrique Pujals**  
Secretario

**Rafael Octavio Silverio**  
Secretario

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

**Alfredo Pacheco Osoria**  
Presidente

**Nemencia de la Cruz Abad**  
Secretaria

**Ilana Neumann Hernández**  
Secretaria

**DANILO MEDINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

**DANILO MEDINA**